

MODELO 190. DECLARACIÓN INFORMATIVA. RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA. RENDIMIENTOS DEL TRABAJO Y DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS, PREMIOS Y DETERMINADAS GANANCIAS PATRIMONIALES E IMPUTACIONES DE RENTA. RESUMEN ANUAL.

Modificaciones técnicas de los DR del modelo:

*ORDEN EHA/3127/2009 - Modificado 190
DA decimo sexta de LIRPF de Ley 22/2021
de PGE 01/07/22*

➤ Relacionadas con la actual clave L.29 y sólo para estos casos:

"Prestación económica de la Seguridad Social correspondiente al Ingreso Mínimo Vital."

➤ Con la finalidad de identificar al titular de la unidad de convivencia, se añaden dos nuevos campos:

"TITULAR UNIDAD DE CONVIVENCIA" que ocupa la posición 169 del registro de tipo 2, registro de perceptor, de los diseños de registro del M.190:

POSICION	NATURALEZA	DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS
169	Númérico	TITULAR UNIDAD DE CONVIVENCIA
		Solo para percepciones correspondientes a la clave L.29.
		Se hará constar en este campo el código numérico indicativo, de acuerdo con la siguiente relación:
		1. Si el perceptor es el titular de la unidad de convivencia.
		2. Si el perceptor no es el titular de la unidad de convivencia. En este caso, deberá cumplimentarse obligatoriamente el campo "NIF del titular de la unidad de convivencia"

Departamento de Gestión Tributaria

34

MODELO 190. DECLARACIÓN INFORMATIVA. RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA. RENDIMIENTOS DEL TRABAJO Y DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS, PREMIOS Y DETERMINADAS GANANCIAS PATRIMONIALES E IMPUTACIONES DE RENTA. RESUMEN ANUAL.

Cuando el campo "TITULAR UNIDAD CONVIVENCIA" = 2

"NIF DEL TITULAR DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA":

Se decide ampliar el contenido del anterior campo "NIF CONYUGE" (posiciones 158 a 166) para incluir también en ese mismo campo el NIF del titular de la Unidad de Convivencia.

158-166	Númérico	NIF DEL CONYUGE / NIF DEL TITULAR DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA.
		Solo para percepciones correspondientes a las claves A, B.01, B.03 y C, o percepciones correspondientes a la Clave L.29.
		En el caso de percepciones correspondientes a las claves A, B.01, B.03 y C: Únicamente en el supuesto de que la «Situación familiar» del perceptor sea la señalada con el número 2, se hará constar el número de identificación fiscal (NIF) de su cónyuge.
		En el caso de percepciones correspondientes a la clave L.29: Campo de cumplimentación obligatoria cuando el contenido del campo "Titular unidad de convivencia" sea el señalado con el número 2. En este caso, se consignará el número de identificación fiscal (NIF) de la persona física titular de la unidad de convivencia. Este campo debè ser distinto al campo "NIF del Declarante" y al campo "NIF del Perceptor".
		Este campo deberá estar ajustado a la derecha, siendo la última posición el carácter de control y rellenando con ceros las posiciones a la izquierda.
		En cualquier otro caso este campo se rellenará a espacios.

Departamento de Gestión Tributaria

35

MODELO 190. DECLARACIÓN INFORMATIVA. RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA. RENDIMIENTOS DEL TRABAJO Y DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS, PREMIOS Y DETERMINADAS GANANCIAS PATRIMONIALES E IMPUTACIONES DE RENTA. RESUMEN ANUAL.

Se incluye MARCA para el Complemento de la ayuda a la infancia.

Solo para el declarante de la clave y subclave L29 – para identificar si se cobra o no, en algún mes del año, este complemento. Dicho complemento tiene la naturaleza del INGRESO MÍNIMO VITAL, ya que es un complemento del IMV y forma parte de éste.

322	Númérico	COMPLEMENTO AYUDA PARA LA INFANCIA
		Dato adicional, exclusivamente para percepciones correspondientes a la clave L.29.
		Se hará constar obligatoriamente en este campo el código numérico indicativo, de acuerdo con la siguiente relación:
		1. Si la prestación satisfecha incluye, en cualquiera de las mensualidades satisfechas en el ejercicio, cuantías correspondientes al complemento de ayuda para la infancia previsto en la Ley 19/2021, de 20 de diciembre, por la que se establece el ingreso mínimo vital.
		2. Si la prestación satisfecha no incluye, en cualquiera de las mensualidades satisfechas en el ejercicio, cuantías correspondientes al complemento de ayuda para la infancia previsto en la Ley 19/2021, de 20 de diciembre, por la que se establece el ingreso mínimo vital.

Departamento de Gestión Tributaria

36